



2. Despacho del Viceministro General

Doctor

RAUL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN

Comisión Sexta Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Carrera 7 No. 8—68, Edificio Nuevo del Congreso

Bogotá D. C.,



Radicado: 2-2026-038737

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2026 17:06

Radicado entrada
No. Expediente 26215/2026/OFI

Asunto: Respuesta – Cuestionario adjunto a la citación para debate de control político correspondiente a la Proposición 33 de 2026 y Aditiva (Radicados 1-2026-043357 y 1-2026-046375)

Respetado Doctor Rodríguez,

En atención a la comunicación identificada en el asunto, radicada el veintitrés (23) de abril de 2026, mediante la cual se cita a esta Cartera a un debate de control político relacionado con el estado actual, avances, dificultades técnicas, ejecución contractual y decisiones adoptadas en relación con el proyecto de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales de los centros poblados Rozo, La Torre y La Acequia, en el municipio de Palmira, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1503 de 2025, sea lo primero señalar que, de la revisión del cuestionario dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se encontró que las preguntas 4 y 5 del cuestionario, abordan asuntos propios de la competencia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, motivo por el que se trasladaron mediante Oficio 2-2026-033486 del cuatro (04) de mayo de 2026, adjunto.

Hecha la anterior aclaración, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco de las competencias asignadas en el Decreto 4712 de 2008, se permite responder en los siguientes términos:

1. "¿Es posible cambiar el nombre del producto y/o obra, tanto en el CONPES 4165 como en el CONFIS a "Construcción de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial de los centros poblados de Rozo, La Torre y La Acequia, PTAR de Rozo - La Torre y PTAR de La Acequia"

Respuesta. En el CONPES 4165 de catorce (14) de octubre de 2025 y en el CONFIS del cinco (05) de noviembre de 2025, quedo incluido el proyecto construcción de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial en los centros poblados de Rozo, La torre y La Acequia, así como de la respectiva planta de tratamiento de aguas residuales por valor de \$142.610.942.194, con el siguiente nombre de producto y/o obra **"Diseño de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial de los centros poblados de Rozo, La Torre y La Acequia, PTAR de Rozo – La Torre y PTAR de La Acequia"**.

Sobre el particular, se precisa que el CONFIS, en su calidad de órgano rector de la política fiscal, es competente para autorizar y/o modificar las vigencias futuras previamente autorizadas a petición de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en este caso, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación (DNP)¹, por tratarse de proyectos de inversión. Lo anterior, según lo previsto en la normatividad vigente aplicable,

¹ El DNP, como entidad competente en materia de inversión pública, deberá emitir concepto previo y favorable, evaluando la naturaleza de los ajustes conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Continuación oficio

en especial lo previsto por el artículo 23 del Estatuto Orgánico de Presupuesto², los artículos 10 y 11 de la Ley 819 de 2003, y el artículo 32 de la Ley 2559 de 2025³.

2. ¿Qué trámite y gestión se debe realizar, para poder cambiar el nombre del producto y/o obra, tanto en el CONPES 4165 como en el CONFIS a "Construcción de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial de los centros poblados de Rozo, La Torre y La Acequia, PTAR de Rozo - La Torre y PTAR de La Acequia".

Respuesta. De considerarlo necesario, los órganos del PGN deberán adelantar la reprogramación de vigencias futuras ante el CONFIS, por conducto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, aportando los documentos señalados a través del SITPRES⁴ (Sistema de Trámites Presupuestales), a saber:

- Oficio de Solicitud.
- Justificación Técnico-económica y legal.
- Registro de la solicitud en el SIIF.
- Concepto técnico - económico del Ministerio, Depto. Administrativo o Unidad Administrativa
- Concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Copia de la comunicación remitida a Presidencia de la República, informando los ajustes que se realizan al presupuesto.
- Documento CONPES de Declaratoria de importancia Estratégica.

3. ¿En cuánto tiempo se lograría el cambio de nombre del producto y/o obra, tanto en el CONPES 4165 como en el CONFIS?

Respuesta. Las solicitudes realizadas por los órganos del Presupuesto General de la Nación (PGN), son resultas por el CONFIS dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación,

² Decreto 111 de 1996 "por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto."

"Artículo 23. El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9º de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo."

³ "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiedades para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026."

"Artículo 32. Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o quien este delegue, requerirán de manera previa, la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifiquen las nuevas condiciones; en los demás casos, se requerirá de una nueva autorización."

⁴ Herramienta que permite a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación - PGN gestionar sus solicitudes digitalmente y conocer de manera expedita el estado de sus trámites en línea. Esta herramienta contribuye a la racionalización de trámites de que trata la Ley 962 de 20052 y el Decreto 1151 de 20083, garantizando el uso eficiente de los recursos, sustituyendo flujos documentales físicos por soporte y medios electrónicos. Disponible en línea en: <https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/SedeElectronica/tramites/tramite.do#no-back-button>



Continuación oficio

según los procedimientos internos y las disposiciones legales. Lo anterior dependerá del cumplimiento integral de los requisitos y de la totalidad de la documentación presentada.

En los anteriores términos se considera respondida su solicitud y se informa que cualquier duda adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: CAMILO
VLADIMIR REY SABOGAL

CAMILO VLADIMIR REY SABOGAL
Viceministro General
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
DGPPN/OAJ

Anexos: Oficio 2-2026-033486 del cuatro (04) de mayo de 2026

Elaboró: Estefany Ruiz Gómez - Oficina Asesora de Jurídica
Revisó: María Camila Pérez Medina - Oficina Asesora de Jurídica
Rosa Dory Chaparro Espinosa - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Nicolás Escobar Forero - Viceministerio General